



DECRETO 137/2019, de 3 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: "Urbanización 2ª y 3ª etapa del Proyecto de Interés Regional de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo 1ª Fase en Badajoz". (2019040151)

La Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias exclusivas en el ámbito de los transportes terrestres y fluviales, centros de transporte, logística y distribución situados en Extremadura, aeropuertos, helipuertos, puertos deportivos y otras infraestructuras de transporte que no sean de interés general; participación en la planificación y, en su caso, ejecución y gestión de las infraestructuras de interés general en la Comunidad Autónoma en los términos que establezca la legislación del Estado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ostentaba competencias en materia de ordenación e inspección del sector de transporte de viajeros y mercancías, la planificación y ejecución de programas de dotación de infraestructuras de transportes y el ejercicio de las competencias administrativas en relación con las empresas y actividades complementarias y auxiliares del transporte, dentro del ámbito de las competencias propias de la Comunidad Autónoma, según lo previsto en el Decreto 154/2015, de 17 de julio, en relación con Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establecía la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejería de Economía e Infraestructuras, por su parte, tenía atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 16/2015, de 6 de julio, en relación con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de planificación, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras viarias.

La Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b), en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Dentro del ámbito expuesto en el DOE n.º. 229, de 29 de noviembre de 2016, se publica Decreto 183/2016, de 22 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 209/2010, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª Fase, en Badajoz.

Conforme a la previsión del mencionado decreto, disposición 3.ª, la Junta de Extremadura ejecutará las obras comprendidas o derivadas de la modificación del Proyecto de Interés Regional, como promotor, según establecen los artículos 62.3.b y 64.1 de la LSOTEX, con arreglo a proyecto o proyectos técnicos que concreten las obras e instalaciones.



De conformidad con el artículo 5 del anexo. Sección I.-Generalidades, el sistema de actuación será el de expropiación. Se establece la utilidad pública de los terrenos y se faculta para la obtención mediante expropiación del ámbito de planeamiento y de las zonas exteriores a la delimitación necesarias para la implantación de las conexiones con las infraestructuras previstas en el Proyecto de Urbanización.

A tal efecto, con el fin de agilizar y coordinar actuaciones, con fecha 28 de marzo de 2017 se suscribió un acuerdo entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Consejería de Economía e Infraestructuras, asumiendo ésta la tramitación del expediente de expropiación forzosa para la disposición de los terrenos necesarios para las conexiones de las infraestructuras, si bien con cargo al presupuesto de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

En cumplimiento del citado acuerdo por Resolución de 29 de marzo de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, se somete a información pública la relación de bienes y derechos así como sus propietarios afectados por las obras de "Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística Suroeste Europeo. 1.ª Fase en Badajoz" (DOE n.º 68, de 7 de abril) y por Resolución de 14 de julio de 2017 (DOE n.º 141, de 24 de julio) la información pública de la relación de bienes y derechos afectados por las obras de "Glorietas de acceso a la Plataforma del Suroeste Europeo en Badajoz 1.ª fase", habiéndose desarrollado ambos procedimientos de expropiación forzosa con carácter de urgencia.

Nuevamente por Resolución de la Secretaría General de Economía e Infraestructuras de 23 de mayo de 2019 (DOE n.º112, de 12 de junio) se somete a información pública un nuevo proyecto aprobado el 3 de mayo de 2019 correspondiente a la "Urbanización de la 2.ª y 3.ª Etapa del Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz. 1.ª fase".

Ante la nueva situación creada por la reestructuración operada en la Junta de Extremadura tras la aprobación y publicación del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, en relación con Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se estima competente para la continuación del procedimiento la actual Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Mediante informe del Servicio de Transportes se ponía de manifiesto la necesidad de declarar de urgencia el procedimiento expropiatorio de las obras del PIR, dado que tras diversos avatares sufridos y los retrasos que se vienen produciendo por distintas circunstancias, en la actual coyuntura socioeconómica tiene una especial incidencia que tales obras contribuyan decisivamente al desarrollo regional empresarial y en el transporte de mercancías por ferrocarril, así como su intermodalidad ferrocarril-carretera, constituyendo un importante motor económico para la región.

El actual proyecto contiene la definición constructiva y desarrollo de los cálculos justificativos de todas las obras necesarias para la ejecución de las obras relativas a la urbanización para



el desarrollo de la 2.^a y 3.^a etapa del PIR, así como el desdoblamiento del tramo de la carretera BA-020 a Campomayor colindante con el mismo, imprescindible para mejorar el acceso a la Plataforma Logística tanto en capacidad como en seguridad una vez comience la actividad de la infraestructura logística.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de septiembre de 2019,

DISPONGO :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Urbanización de la 2.^a y 3.^a Etapa del Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz. 1.^a Fase", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 3 de septiembre de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Movilidad, Transporte
y Vivienda,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO